

Quien suscribe, **Norma Angélica Aceves García**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **proposición con punto de acuerdo para exhortar al Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad a instalar su Asamblea Consultiva**, al tenor de las siguientes:



## CONSIDERACIONES

El Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad (CONADIS) es el organismo público descentralizado rector de las políticas públicas en la materia, creado por mandato de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (LGIPD)<sup>1</sup>, que de conformidad con su artículo 39 tiene por objeto la coordinación institucional e interinstitucional, así como promover, fomentar y evaluar la participación del sector público y privado, en las acciones, estrategias, políticas públicas y programas.

El artículo 43 de la LGIPD señala que la Administración del CONADIS corresponde a la junta de gobierno y la dirección general<sup>2</sup>. Por su parte, el artículo 44 de la citada Ley establece que la Junta de Gobierno del CONADIS estará conformada de la siguiente manera:

---

<sup>1</sup> **Artículo 39.** El Consejo tiene por objeto el establecimiento de la política pública para las personas con discapacidad, mediante la coordinación institucional e interinstitucional; así como promover, fomentar y evaluar la participación del sector público y el sector privado, en las acciones, estrategias, políticas públicas y programas derivados de la presente Ley y demás ordenamientos.

<sup>2</sup> **Artículo 43.** La Administración del Consejo corresponde a:

- I. La Junta de Gobierno, y
- II. El Director General.

**Artículo 44.** *La Junta de Gobierno del Consejo estará integrada por diez representantes del Poder Ejecutivo Federal, uno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y cinco representantes de la Asamblea Consultiva.*

*Los representantes del Poder Ejecutivo Federal serán los titulares de las siguientes dependencias y entidades:*

- I. Secretaría de Salud;*
- II. Secretaría de Desarrollo Social;*
- III. Secretaría de Educación Pública;*
- III Bis. Secretaría de Cultura;*
- IV. Secretaría de Hacienda y Crédito Público;*
- V. Secretaría del Trabajo y Previsión Social;*
- VI. Secretaría de Comunicaciones y Transportes;*
- VII. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;*
- VIII. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y*
- IX. Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.*

***Los integrantes designados por la Asamblea Consultiva durarán en su encargo tres años, pudiendo ser ratificados por otro periodo igual. Este cargo tendrá el carácter de honorífico.***

*El Director General del Consejo participará con voz pero sin derecho a voto.*

*Asimismo, serán invitados permanentes a la Junta de Gobierno con derecho a voz, pero no a voto, un representante de cada uno de los siguientes órganos públicos: Secretaría de Turismo, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación e Instituto Nacional de Estadística y Geografía.*

Como se observa, la Junta de Gobierno está conformada, entre otros, por cinco representantes de la Asamblea Consultiva, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (LGIPD) es un órgano de asesoría y consulta, de participación ciudadana, conformación plural y carácter honorífico, que tiene por objeto analizar y proponer programas y acciones que inciden en el cumplimiento del Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Es decir, es el mecanismo de participación directa de las personas con discapacidad y de las organizaciones que las representan en el organismo rector de la política pública, a través del cual se cumple con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Esta Asamblea tiene como atribuciones:

*Artículo 52. La Asamblea Consultiva tendrá las siguientes atribuciones:*

- I. Atender las consultas y formular las opiniones que les sean solicitadas por la Junta de Gobierno o por el Director General del Consejo;*
- II. Emitir opiniones y formular propuestas sobre la aplicación y orientación de la Política Pública para el Desarrollo y la Inclusión de las personas con discapacidad;*
- III. Impulsar la participación ciudadana y de las organizaciones de y para personas con discapacidad en el seguimiento, operación y evaluación del Programa;*
- IV. Apoyar al Consejo en la promoción y cumplimiento del Programa;*
- V. Proponer al Consejo los temas que por su importancia ameriten ser sometidos a consulta pública;*
- VI. Promover y propiciar la colaboración de organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros en el desarrollo e inclusión de las personas con discapacidad;*
- VII. Promover la realización de estudios e investigaciones en la materia;*
- VIII. Recomendar la realización de auditorías a programas prioritarios cuando existan causas que lo ameriten;*
- IX. Promover la celebración de convenios con dependencias del Ejecutivo Federal, entidades federativas, municipios y organizaciones, para la instrumentación de los programas relacionados con el desarrollo y la inclusión social de las personas con discapacidad;*
- X. Informar a la opinión pública sobre los aspectos de interés general relativos al Programa;*
- XI. Integrar las comisiones y grupos de trabajo que sean necesarios para el ejercicio de sus atribuciones;*
- XII. Nombrar a cinco personas, propietarios y suplentes, que formarán parte de la Junta de Gobierno, y*
- XIII. Las demás que dispongan otros ordenamientos.*

Finalmente, en términos de lo establecido en el artículo 53 de la LGIPD, la Asamblea Consultiva se integrará de la siguiente forma:

- a) Por un representante electo por las organizaciones de y para personas con discapacidad, de cada una de las Entidades Federativas;
- b) Por cinco personas entre expertos, académicos o investigadores electos por convocatoria pública, y
- c) Por cinco representantes de organizaciones nacionales de y para personas con discapacidad, electos por un comité que tomará en consideración las diferentes discapacidades y el género que estará integrado por el Director

General del Consejo, los Presidentes de las Comisiones de Atención a Grupos Vulnerables de ambas Cámaras del Congreso de la Unión y el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Es importante señalar, que de conformidad con el artículo 54 de la multicitada Ley, quienes integren la Asamblea Consultiva, su cargo tendrá el carácter de honorífico, durarán en su cargo tres años y podrán ser ratificados por un periodo igual, en términos de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Consejo.

En ese contexto, el 29 de junio de 2011, fue instalada la Primer Asamblea Consultiva del CONADIS, de conformidad con el artículo SEXTO TRANSITORIO de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad<sup>3</sup>, que señala que con el objeto de instalar el Consejo, la Junta de Gobierno y la Asamblea Consultiva, por única vez y por un periodo de seis meses, el representante de la sociedad civil de cada una de las Entidades Federativas será designado por el Titular del Ejecutivo de cada entidad, mientras que los cinco expertos y cinco Organizaciones Nacionales, por la persona titular de la dirección general del Consejo.

Posteriormente, el 31 de enero de 2017, la dirección general del CONADIS publicó en el Diario Oficial de la Federación la “*Convocatoria para la Integración de la Asamblea Consultiva del CONADIS*”, misma que quedó debidamente concluida con la instalación de la Asamblea Consultiva, el 8 de mayo de 2017.

Quienes integraban esta Asamblea, de acuerdo con lo señalado en los artículos descritos con antelación, durarían en su encargo hasta el 8 de mayo de 2020, con la posibilidad de ser ratificados por un periodo igual de tres años más. Sin embargo, esta ratificación o la nueva conformación de la Asamblea Consultiva no se ha dado.

De acuerdo con el Diario Oficial de la Federación, el 11 de febrero de 2020 el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad publicó el “AVISO por el que se dan a conocer las direcciones electrónicas en donde podrá ser consultada la Convocatoria para la integración de

---

<sup>3</sup> **Sexto.** Con el objeto de instalar el Consejo, la Junta de Gobierno y la Asamblea Consultiva, las personas con discapacidad a que se refiere la fracción I del artículo 53 serán designados por los Titulares del Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas por única vez y durarán en su encargo hasta seis meses.

Los representantes a que se refieren las fracciones II y III del artículo 53 de la presente Ley, serán propuestos por el Director General por única vez y durarán en su encargo hasta seis meses.

la Asamblea Consultiva del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad”<sup>4</sup>.

Dicha convocatoria señalaba que la publicación de resultados sería el 8 de abril de 2020, dando un plazo de 30 días naturales para llevar a cabo la instalación de la Asamblea Consultiva; es decir, al 8 de mayo de 2020<sup>5</sup>. Sin embargo, al día de hoy no se ha dado la instalación señalada y el CONADIS no cuenta con su Asamblea Consultiva, lo cual representa un incumplimiento legal y atenta en contra de los derechos de las personas con discapacidad, al no contar con el órgano de consulta especializado y conformado por las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan.

De igual manera, tampoco se ha publicado en el Diario Oficial de la Federación algún Acuerdo que amplíe los plazos o, en su defecto, declare desierta la citada Convocatoria, no se cuenta con evidencia de algún documento oficial que permita conocer cuál es el estatus de la Asamblea Consultiva y de cómo está trabajando el organismo para dar cumplimiento a la Ley en materia de inclusión.

En conclusión, existe una incertidumbre total del estado que guarda el proceso de selección de la Asamblea Consultiva, si este ya concluyó o, en su caso, quiénes conforman el órgano de consulta y la manera en que se llevan a cabo los trabajos respectivos.

Ello, además del incumplimiento señalado y de la violación a los derechos de las personas con discapacidad, adquiere especial relevancia legal, debido a que de no estar conformada la Asamblea Consultiva del CONADIS, por ende, su Junta de Gobierno no está debidamente integrada, por lo que todos los acuerdos a los que llegue o se tomen carecerán de validez y podrán ser impugnados, corriendo el riesgo de ser declarados inválidos. Entre las atribuciones de la Junta de Gobierno se encuentran<sup>6</sup>:

- Aprobar el Estatuto Orgánico del Consejo, con base en la propuesta que presente el Director General del Consejo;

<sup>4</sup> Visto en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5585992&fecha=11/02/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5585992&fecha=11/02/2020) consultado el 24 de febrero de 2022.

<sup>5</sup> Visto en: <https://www.gob.mx/conadis/documentos/convocatoria-asamblea-consultiva-del-conadis-2020> consultado el 24 de febrero de 2022.

<sup>6</sup> Artículo 47 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

- Establecer las políticas generales para la conducción del Consejo con apego a esta Ley, Estatuto Orgánico, al Programa y a los demás ordenamientos que regulen su funcionamiento;
- Aprobar los planes de labores, presupuestos, informes de actividades y estados financieros anuales;
- Aprobar el Estatuto Orgánico, la Organización General del Consejo y los Manuales de procedimientos;
- Nombrar y remover, a propuesta del Director General del Consejo a los servidores públicos de éste que ocupen cargos en las dos jerarquías administrativas inferiores a la de aquél;
- Expedir y publicar el informe anual de la Junta, y
- Las demás que le confieran éste y otros ordenamientos aplicables.

En conclusión, además del incumplimiento legal y la violación de derechos de las personas con discapacidad, todos los acuerdos relativos y derivados de las atribuciones descritas, que son base para el desarrollo del organismo, se encuentra en riesgo de ser impugnados, lo que se traduce en una inestabilidad institucional que debe ser corregida con inmediatez, ya que han pasado más de dos años desde que la Asamblea Consultiva de CONADIS dejó estar vigente.

Bajo esos argumentos, se somete a consideración de esta H. soberanía el siguiente:

### **Punto de Acuerdo**

**ÚNICO.-** La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad para que:

- a. Declare desierta la Convocatoria para la integración de la Asamblea Consultiva del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2020;
- b. Publique una nueva Convocatoria para la integración de la Asamblea Consultiva del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad;

- c. Notifique a quienes integran la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad respecto a la indebida conformación de este órgano, y
- d. Instale la Asamblea Consultiva del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad y nombre a los cinco integrantes de este órgano que integrarán la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Dado en el Pleno de la Honorable Comisión Permanente a los trece días del mes  
de julio de 2022.



**Norma Angélica Aceves García**  
**Diputada Federal.**